



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000073-4102-24-6, del 05.Feb.2024, que presenta la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Decanal N° 020-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Feb.2024, OFICIO N° 114-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Feb.2024, Informe N° 175-2024-OCAJ-UNP, del 12.Feb.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015, del 24.Abr.2015, se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis-PRADET, a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para la obtención del Título Profesional;

Que, mediante Resolución Decanal N° 020-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Feb.2024, se resuelve: Designar a los Integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación-PRADET, para que asuman la gestión de la Versión III, a partir de la fecha:

COORDINADORA GENERAL	:	DRA. MAGDALENA ALBURQUE ABAD
COORDINADORA ACADÉMICA	:	MAG. INÉS TISSIERES ORTIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO:		MAG. LUIS CARLOS GANOZA CHOZO

Que, con OFICIO N° 114-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Feb.2024, la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

alcanzar la Resolución Decanal N° 020-2024-D-FCCSSE-UNP de fecha 05 de febrero de 2024, designando al Directorio de PRADET, Versión III, a partir del 05 de febrero de 2024.

Que, con Informe N° 175-2024-OCAJ-UNP, del 12.Feb.2024, el Abg. Edgar E. Comejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente: "(...), Que, en el presente caso, se está solicitando la Autorización para el dictado del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS EN EDUCACIÓN-VERSION III", ante lo cual, esta Oficina considera que es viable la autorización de dicho programa ya que conlleva a la Titulación mediante TESIS (siendo que esta modalidad está permitida por el Art.45.2 de la Ley Universitaria-Ley N°30220, como se ha señalado en el párrafo precedente), y por ende, se opina por la procedencia de la designación de los integrantes del Comité de la versión III.

COORDINADORA GENERAL : DRA. MAGDALENA ALBURQUE ABAD
COORDINADORA ACADÉMICA : MAG. INÉS TISSIERES ORTIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO: MAG. LUIS CARLOS GANOZA CHOZO

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, en virtud del Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, se constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET

Que, el Artículo 5° del REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA dispone lo siguiente: "Los PRADET se supeditan a los Decanos de Facultad o Presidentes de Comisión de Gobierno de las correspondientes Facultades de la UNP. Los Programas internamente están bajo la Dirección de un "Comité de Gestión" el que se integra con los siguientes miembros: a) Coordinador General. b) Coordinador Académico c) Coordinador Administrativo. Los mismos serán designados por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno correspondientes".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Miembros del **COMITÉ DE GESTIÓN del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS EN EDUCACIÓN- PRADET**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que está formado de la siguiente manera:

- ❖ COORDINADORA GENERAL : DRA. MAGDALENA ALBURQUE ABAD
- ❖ COORDINADORA ACADÉMICA : MAG. INÉS TISSIERES ORTIZ
- ❖ COORDINADOR ADMINISTRATIVO : MAG. LUIS CARLOS GANOZA CHOZO

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., OCAYCA, FCCSSEE, ARCHIVO
06copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR